

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2004-294.

No se oye a la demandante en los memoriales presentados vía correo electrónico hace 4 días, por cuanto tal y como ya se indicara en auto del 26 de junio de 2020, la misma ya no ostenta la representación legal de su hija PAULA CAMILA UMBARILA CAJICÁ, dada su mayoría de edad, por lo que en adelante la petición de entrega de dineros debe ser elevada directamente por dicha alimentaria, sin perjuicio claro está de la autorización que la misma diera a su progenitora, para que a su nombre reclame los dineros correspondientes a la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 105 hoy 16 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co